

de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2057/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2026/04 interpuesto por don José Mena Guerrero, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, se

ha interpuesto por don José Mena Guerrero, recurso núm. 2026/04, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 19 de octubre de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Secretaría General Técnica de la citada Consejería, de fecha 8 de abril de 2003, recaída en materia de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Granada y Córdoba» en el término municipal de Ronda (Málaga), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2026/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE CUENTAS

*EDICTO dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. C-185/05-0. (PD. 4561/2005).*

#### SECCION DE ENJUICIAMIENTO

#### DEPARTAMENTO 3.º

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance núm. C-185/05-0, en méritos a lo acordado en providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 24 de noviembre de 2005, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance núm. C-185/05-0, del ramo CC.LL (Ayto. de Estepona-Compras Estepona XXI, S.L.-Inf. Fisc. TCuEjec. 1995/99), Málaga, por las irregularidades señaladas en los epígrafes 6.5.4.4, 6.5.3.3, 6.5.3.7, 6.5.3.9, 6.4.1, 6.4.3 y 6.4.4 del Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Estepona y sus Sociedades Mercantiles participadas, detectadas en relación con la Sociedad Municipal «Compras Estepona XXI, S.L.» (referentes a pagos a Obras Estepona XXI, S.L., por importe de 1,9 millones de ptas., sin que esta última los tenga contabilizados, y sin que se conozca el destino final de dichos fondos, pagos a Alvimotor, S.L., sin soporte contractual, pagos sin justificar por importe de 81,5 millones de ptas., pagos a 48 proveedores sin justificar, pagos indebidos en 1996, 1997 y 1999, a varios perceptores, en concepto de dietas por asistencia a una Comisión de control y gestión

no prevista en Estatutos y de la que no consta Libro de Actas ni documentación alguna, otros pagos sin justificar a varios proveedores y pagos por servicios no justificados).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a veinticinco de noviembre de dos mil cinco.- El Director Técnico, Secretario del procedimiento, D. Navarro Corbacho. Firmado y rubricado.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTITRES DE SEVILLA

*EDICTO dimante del procedimiento de divorcio núm. 573/2005. (PD. 4566/2005).*

NIG: 4109100C20050025264.  
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 573/2005. Negociado: 3.  
Sobre: Divorcio Contencioso.  
De: Doña Nuria Perales Roncero.  
Procurador: Sr. Fernando Fernández de Villavicencio Siles326.  
Contra: Don Jorge Alberto Rosas Ocejó.

#### EDICTO

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 573/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 23 de Sevilla a instancia de doña Nuria Perales Roncero contra Jorge Alberto